



Parroquia de Jefferson  
Centro de Evaluacion de Ausentismo y Servicio  
TASC (por sus siglas en Ingles)  
504-570-6478 Fax: 504-826-9138

**AVISO PARA COMPARECER A UNA REUNION CON TASC**

***Nombre del estudiante: (Student Name)*** \_\_\_\_\_

Escuela que Asiste: (School) \_\_\_\_\_

Telefono de la escuela #: (School Phone Number) \_\_\_\_\_

Fecha de la reunion: (Date of Conference) \_\_\_\_\_

Tiempo: (Time) \_\_\_\_\_

Nombre del Oficial de TASC: (Officer Name) \_\_\_\_\_

Padre/Encargado legal: (Parent/Legal Guardian) \_\_\_\_\_

Direccion: (Address) \_\_\_\_\_

Estimados Padres/Encargados,

Su hijo(a) ha sido referido al Centro de evaluacion de ausentismo y servicio (TASC) por las faltas de asistencia a la escuela sin presentar una excusa o justificacion. Es necesario que los padres/encargados se reporten a esta reunion con el oficial de TASC en la **escuela donde asiste su hijo(a)**. Su presencia a esta reunion es necesaria para prevenir que se tomen acciones judiciales como puede ser el comparecer ante una corte. Los dias que ha faltado su hijo(a) se pueden justificar si usted presenta ya sea una carta del medico, muerte de un familiar, dias feriados religiosos, o una circunstancia de fuerza mayor aprobada por el director(a) de la escuela.

Ley de Asistencia Escolar Obligatoria:

De conformidad al revisado estatuto de asistencia escolar de Louisiana 17:221 inciso c. Cada padre/encargado o cualquier otra persona que reside en el estado de Louisiana y que tenga a su cargo un nino(a) en edad escolar (de los 7 a los 18 anos) **debe** mandar al nino a una escuela publica o privada. Si el nino es menor de 7 anos y esta registrado en alguna escuela, el padre esta sujeto al cumplimiento de esta ley.

Cada padre/encargado que manda al nino(a) a la escuela debe tambien **garantizar la asistencia escolar regular** en los dias y horas establecidos por el consejo escolar.

Cualquier persona que viole las disposiciones de este inciso o el estatuto revisado 17:234 Se le impondra una multa de no mas de \$250, ser encarcelado por no mas de 30 dias, o las dos cosas. Quien viole cualquier otra disposicion de esta ley sera multado con no mas de \$15.y por cada dia que la violacion continúe sera una ofensa por separado.

Con la aprobacion de la Parroquia y el consejo de educacion, los profesores, y supervisores de proteccion de la infancia deberan presentar un procedimiento en los tribunales para hacer cumplir las disposiciones de este inciso de la ley.